



Guanajuato, Gto., 30 de septiembre de 2024.

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Presidente del Congreso del Estado
LXVI Legislatura
Presente

Por medio del presente, le informo que el Fiscal General del Estado, Maestro Carlos Zamarripa Aguirre, en fecha 27 de septiembre de esta anualidad, me hizo llegar su renuncia al cargo de Fiscal General del Estado, con efectos a partir del 1 de enero de 2025.

En ese sentido, doy cuenta de la citada comunicación a esa Soberanía, para los efectos del artículo 95 fracción I, en su párrafo primero, a partir de la fecha en que surta efectos la referida renuncia.

Reconociendo su digna labor, le envío mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora del Estado

C.c.p. **Magistrado Héctor Tinajero Muñoz**. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.



Guanajuato, Guanajuato, Viernes 27 de septiembre del 2024

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora del Estado de Guanajuato.

La trascendente responsabilidad que inmarcesiblemente me ha representado el honroso cargo de Fiscal General del Estado de Guanajuato, cuya designación se formalizó en fecha 20 de febrero de 2019 ante la soberanía del Congreso local, para culminar en similar día del 2028, ha compelido encauzar la actividad procuradora de justicia con una convicción firme y comprometida dentro de los valladares de orden establecidos por el Derecho, pero permeada de la libertad consciente, institucional y solidaria con los paradigmas de lo que es e implica la autonomía constitucional de la instancia investigadora y persecutora de los delitos en la entidad.

En mérito precisamente al marco de responsabilidad que invariablemente he asumido en las funciones desplegadas, con lealtad, desinterés y, sobre todo, limpieza de propósitos mediante un quehacer honesto y comprometido, he decidido renunciar al cargo que actualmente ostento con efectos a partir del 1 de enero de 2025. Tal decisión, por obvias razones de difícil transubstanciación.

Expreso mi gran agradecimiento y reconocimiento a mis compañeras y compañeros de la Fiscalía General del Estado, cuyo esfuerzo y resultados que otorgan diariamente permite procurar justicia.

Seguro de la comprensión por lo aquí expuesto, reitero mi mayúscula consideración a los imperativos morales y jurídicos que nunca han de desvirtuarse en el ejercicio del gobierno.

Ha sido un gran privilegio poder servir a Guanajuato.

Atentamente.



Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre.

CON COPIA

DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Tarjeta Informativa de la renuncia del Fiscal General del Estado

La Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone en el artículo 95 la atribución de la persona Titular del Poder Ejecutivo de remover al Fiscal General del Estado, cuando incurra en alguna de las causas graves¹ enunciadas, así como —en el ordinal 77, fracción XI— la atribución de intervenir en su designación, reiterando la atribución de intervenir en su remoción en términos de la Constitución.

A partir de lo cual, la renuncia efectuada por el Fiscal General del Estado, consigna la fecha en la que surtirá efectos la misma, data en la que se actualizaría la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato:

Artículo 95.- El Ministerio Público...

Para ser Fiscal...

El Fiscal General del Estado durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

- i. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado contará con veinte días para integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Gobernador del Estado; en tanto, éste designará un Fiscal General del Estado en forma provisional, quien ejercerá sus funciones hasta que se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo.

(...)

Guanajuato, Gto., 30 de septiembre de 2024

¹ **a)** incumpla de manera reiterada con los fines institucionales previstos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y **b)** participe, tolere, consienta o apoye violaciones graves a los derechos humanos, o cometa violaciones graves a la Constitución General, a la Constitución Local y a las leyes (la causal deberá acreditarse -artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato-)